

**ACTA DE REUNIÓN CENTRALES
SINDICALES-AVECAL-AEC, PARA
ESTABLECER EL PERIODO DE DISFRUTE
DE VACACIONES EN ELCHE, EN EL VALLE
DE ELDA Y EN VILLENA PARA EL AÑO
2021**

En la ciudad de Elche, a 3 de febrero de 2021, se reúne una Comisión, integrada por representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y de AVECAL y AEC, para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3º del artículo 28 del vigente Convenio Colectivo.

Después de que cada parte expuso sus argumentos, se llegó al siguiente

ACUERDO

PRIMERO: El período de vacaciones a disfrutar durante el año 2021, por los empresarios y trabajadores del Sector del Calzado de Elche, del Valle de Elda y de Villena, será de 30 días naturales.

SEGUNDO: Los mencionados 30 días, se disfrutarán del siguiente modo:

Iº El Elche y en el Valle de Elda:

I.1 Con el fin de que los treinta días naturales de disfrute de vacaciones que establece el Convenio se realicen con la mayor uniformidad posible, se acuerda que las mismas empiecen en todas las empresas el día 2 de Agosto y finalicen el 31 de Agosto, ambos inclusive.

I.2 Aquellas empresas que por necesidades de producción, tesorería o servicio de pedidos no puedan realizar los treinta días naturales consecutivos (del 2 de Agosto al 31 de Agosto, ambos inclusive) podrán, de mutuo acuerdo con sus trabajadores, reducir el tiempo de disfrute de 30 días seguidos, en cuyo caso se sustituirán los días que dejen de vacar por otros, de igual naturaleza (festivos por festivos y laborables por laborables), en las fechas navideñas o aprovechamiento de puentes, no pudiendo cambiar, salvo pacto, los días laborables por festivos.

IIº En Villena:

Del 19 de Julio al 1 de agosto, ambos inclusive (14 días).
Del 6 al 12 de Septiembre, ambos inclusive (6 días).
Resto a convenir en las empresas.

TERCERO: El pago de los 30 días de vacaciones se realizará del siguiente modo:

- 30 días a salario de Convenio
- 30 días a promedio de incentivos

Los incentivos se calcularán al promedio obtenido por cada trabajador en las trece últimas semanas trabajadas por la empresa.

En el supuesto de fraccionamiento del disfrute de las mismas, el cálculo que se obtuvo para el primer período servirá igualmente para el segundo.

CUARTO: Cualquier MODIFICACION QUE DE COMÚN ACUERDO establecieran empresarios y trabajadores en torno al período de vacaciones acordado, será VÁLIDA a todos los efectos.

QUINTO: En el supuesto de que hubiera empresas que no puedan ajustar el período de vacaciones a las fechas acordadas y no se hubiese producido acuerdo con sus trabajadores, deberán someter sus nuevas propuestas a la COMISION DE MEDIACION, la cual intentará una solución entre las partes. El plazo para remitir nuevas propuestas a la Comisión, finalizará improrrogablemente el día 26 de febrero de 2021.

Todas las empresas que en el plazo señalado no hayan presentado a la Comisión de Mediación la solicitud de modificación de fechas, se entenderá que están conformes con las establecidas en este acuerdo.

Y para que el presente acuerdo surta los efectos pertinentes, y en prueba de conformidad con lo pactado, se firma por las partes, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR AVECAL:



ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL CALZADO

POR CC.OO:



Industria
Comarques del Sud

POR AEC:



AEC
ASOCIACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO
Elche Parque Industrial • C/ Severo Ochoa, 42
P.O. Box 5026 • 030203 ELCHE (Alicante) Spain
Tel +34 965 46 0158 • Fax +34 966 67 37 12
aecc@aecc.com • www.aeccc.com

POR U.G.T.



U.G.T. FICA
Industria
Construcción y Agua
País Valencià